

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio** informándole, que se hizo el emplazamiento de conformidad con lo establecidos por el artículo 375 numeral 6º y artículo 108, inciso 1º del Código General del Proceso, que con fundamento a lo ordenado en **el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de Junio del 2020**, el edicto Emplazatorio, se hizo en la plataforma del **registro nacional de personas emplazada-Tiba**, encontrándose vencido el término concedido para que **Las Personas Indeterminadas**, hubiese comparecido al proceso a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.- Sírvase Proveer.-

El Banco, 9 de Agosto del 2021.-

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Nueve (9) de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021).-

RAD: 47-245-31-53-001-2021-00014-00 -TOMO-X.

Demandante: Jovita Josefa Manota Marriaga.

Demandado: Emelia Matilde Manota Marriaga y Otros y Las Personas Indeterminadas.-

Proceso: Verbal de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria de Dominio.-

Visto el anterior informe secretarial, procédase de conformidad con lo establecido por el artículo **48, numeral 7º** del Código General del Proceso, a nombrar al Doctor **BLAS ANTONIO ESPEÑA SUAREZ**, en el cargo de Curador Ad-Litem, dentro del proceso referenciado, para que represente a las demandadas **Personas Indeterminadas**.- Comuníqueseles tal determinación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.